



## RESUMEN DE LA SENTENCIA-WIZINK DEL TRIBUNAL SUPREMO

*Alicia Agüero Ortiz\**

*Profesora Ayudante Doctora de Derecho Civil  
Universidad Autónoma de Madrid*

*Fecha de publicación: 6 de marzo de 2020*

La STS (Civil, Pleno) nº 149/2020 de 4 de marzo de 2020, ha declarado nula por usuraria una tarjeta de crédito *revolving* con un interés nominal del 24%, un 26,82% TAE. Para ello, reiteró la doctrina “Sygma” (STS nº 628/2015 de 25 de noviembre) en lo siguiente: (i) el interés cuya usura ha de evaluarse no es el remuneratorio sino la TAE; (ii) la evaluación de usura es objetiva; y (iii) el riesgo de la operación no es una circunstancia excepcional que justifique la aplicación de un interés elevado, pues el ordenamiento no puede proteger la concesión irresponsable de crédito. Con todo, el TS admite que el término de comparación, el “interés normal del dinero”, no son los tipos de las estadísticas del BdE relativas a los préstamos al consumo (como hiciera en la sentencia “Sygma”), sino los relativos a las tarjetas de crédito y tarjetas *revolving*. De conformidad con estas estadísticas, el interés medio de este producto era alrededor del 20%. A pesar de ello, el TS declaró que el 26,82% TAE era “notablemente superior” a ese 20% porque, como ese 20% ya era elevado, “menos margen hay para incrementar el precio de la operación de crédito sin incurrir en usura”. No obstante, el TS no establece ninguna regla interpretativa para determinar qué incrementos respecto del interés normal del dinero comportan usura.

Asimismo, el TS insiste en que el ordenamiento no puede proteger la falta de evaluación de solvencia de los prestatarios -concesión irresponsable de crédito-, ni las técnicas de comercialización, en ocasiones, agresivas con las que se ofrecían a los consumidores. Además, el TS recuerda que de ser el prestatario consumidor, el control de la estipulación que fija el interés remuneratorio puede realizarse también mediante los controles de incorporación y transparencia, lo que no fue solicitado en la demanda de autos.

---

\* ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-2794-9200>